

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00042-00 Pertenencia

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

1. Alléguese Registro Civil de Defunción del copropietario, JOSE BARINAS MONTAÑA.
2. Diríjase la demanda en contra de todos los actuales titulares del derecho real de dominio que figuran en el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble materia de la presente acción de usucapión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del CGP
3. Adecúense los hechos cuarto y quinto de la demanda, en consideración a las personas que figuran como titulares del derecho real del dominio sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50-1179122.

### NOTIFIQUESE

**Firma electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.056 hoy once (11) de mayo  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1314d36cc3c2bb83b27eb978212af7c321236ed62ab5b86ac2bf9e481182c00f

Documento generado en 11/05/2023 07:46:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**